



PROCESO	VERBAL ESPECIAL – EXPROPIACIÓN
Radicado	13244318900220190019700
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)
DEMANDADO	JAIME EDUARDO BERNAL TOBON - OTROS
Tema	Ordena Entrega Anticipada – Comisiona Juzgado

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal especial de expropiación, promovido por la entidad AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) contra JAIME EDUARDO BERNAL TOBON - OTROS, informándole que se encuentra pendiente ordenar la entrega anticipada del numeral 4 del artículo 399 del C.G.P. Provea.

El Carmen de Bolívar, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.
El Carmen de Bolívar, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Visto el anterior informe secretarial, se advierte que el numeral 4 del artículo 399 del C.G.P. establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 399. EXPROPIACIÓN. El proceso de expropiación se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

4. Desde la presentación de la demanda, a solicitud de la entidad demandante, se decretará La entrega anticipada del bien, siempre que aquella consigne a órdenes del juzgado el valor establecido en el avalúo aportado. Si en la diligencia el demandado demuestra que el bien objeto de la expropiación está destinado exclusivamente a su vivienda, y no se presenta oposición, el juez ordenará entregarle previamente el dinero consignado, siempre que no exista gravamen hipotecario, embargos, ni demandas registradas. (...)” (Negrilla fuera de texto).

Así las cosas, se observa que la parte demandante desde la presentación de la demanda solicitó la entrega anticipada y además consignó el valor del avalúo del bien objeto de la litis, por tal es procedente la entrega anticipada del bien de menor extensión segregado del bien inmueble de mayor extensión con F.M.I. No. 062-27686.

Sin embargo, se advierte que el predio se encuentra ubicado en el municipio de San Jacinto, por ello se comisionará al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Jacinto - Bolívar, para la práctica de la diligencia de ENTREGA ANTICIPADA del bien de menor extensión segregado del bien inmueble de mayor extensión con F.M.I. No. 062-27686 a la parte demandante.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE la entrega anticipada del bien de menor extensión segregado del bien inmueble de mayor extensión con F.M.I. No. 062-27686, de conformidad a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, **COMISIONÉSE** al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Jacinto - Bolívar, para la práctica de la diligencia de ENTREGA ANTICIPADA del bien de menor extensión segregado del bien inmueble de mayor extensión con F.M.I. No. 062-27686 a la parte demandante. Por secretaria líbrese el despacho comisorio y los anexos requeridos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16a6d69dae2530363272006f7d6f3e9b98303b6136c22de2d6c71020171223ab**

Documento generado en 15/12/2023 02:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>